

por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1989, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de Beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor de 500.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales mixtos señalados a la Institución, que se relacionan en el resultando tercero de esta Orden;

Resultando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por las personas, físicas o jurídicas, que bien a título personal, bien a título institucional o por razón de su cargo, designe el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca para su representación, quedando constituido por don José María Vargas-Zuñiga Ledesma, como Presidente, y por los Vocales don Juan Bermúdez de Castro Vicente, don Fernando Fernández de Trocóniz Marcos, don Fernando García Greciet, don José Ramón García Ruiz, don Casimiro Zamora de la Calle, don Longinos Jiménez Díaz, don Luis Cea Alfayate, don Rafael Sierra Paniagua, don José Luis Perrote Benito y al Director general de la Entidad, don Sebastián Battaner Arias;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado;

Considerando que sometido el expediente al informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada,

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial mixto la Fundación «Obra Benéfico-Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca».

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles, propiedad de la Fundación, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 18 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**25103** RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se da publicidad a la relación de Registros de Tipo que se cita.

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial;

Resultando que en virtud de dicho Decreto la Dirección de Administración Industrial procedió al Registro de Tipo de varios productos según distintas Reglamentaciones Técnicas y sus respectivas disposiciones de desarrollo;

Considerando conveniente dar publicidad a dicha relación de Registros de Tipo,

Esta Dirección de Administración Industrial ha resuelto:

Proceder a la publicación de la relación de Registros de Tipo que figuran en el anexo, lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz a 27 de septiembre de 1989.—El Director, Juan Gallo González.

### ANEXO

Aparato: Quemador Oertli, tipo OEP-10. Fabricante: «Sumitek, Sociedad Anónima». Número RI: 48/16586. Contraseña de inscripción: CQL-9021. Fecha: 29 de junio de 1989.

Aparato: Quemador Oertli, tipo OECOJET. Fabricante: «Sumitek, Sociedad Anónima». Número RI: 48/16586. Contraseña de inscripción: CQL-9022. Fecha: 29 de junio de 1989.

Aparato: Botella para almacenamiento de GLP, mat. F-6323. Fabricante: «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima». Número RI: 20/1389. Contraseña de inscripción: FAJ-9023. Fecha: 7 de julio de 1989.

Aparato: Botella para almacenamiento de GLP, mat. F-6322. Fabricante: «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima». Número RI: 20/1389. Contraseña de inscripción: FAJ-9024. Fecha: 7 de julio de 1989.

Aparato: Bombo a presión Clupak. Fabricante: «Basagoitia, Sociedad Anónima». Número RI: 20/13046. Contraseña de inscripción: FBD-9025. Fecha: 24 de julio de 1989.

Aparato: Cilindro secador para máquina de papel continuo. Fabricante: «Basagoitia, Sociedad Anónima». Número RI: 20/13046. Contraseña de inscripción: FBD-9026. Fecha: 24 de julio de 1989.

Aparato: Calefactor industrial Berogi. Fabricante: «Industrias Rol-day, Sociedad Limitada». Número RI: 01/3036. Contraseña de inscripción: CEA-9027. Fecha: 27 de julio de 1989.

Aparato: Válvula para botellas y botellones de cloro (144 JT). Fabricante: «Talleres Mecánicos Mafra, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9028. Fecha: 27 de septiembre de 1989.

Aparato: Válvula para botellas de uso médico. Fabricante: «Talleres Mecánicos Mafra, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9029. Fecha: 27 de septiembre de 1989.

Aparato: Válvula para botellas de oxígeno. Fabricante: «Talleres Mecánicos Mafra, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9030. Fecha: 27 de septiembre de 1989.

Aparato: Válvula para botellas de cloro (147). Fabricante: «Talleres Mecánicos Mafra, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9031. Fecha: 27 de septiembre de 1989.

Aparato: Válvula para botellas de clorofluor (bromo) carbonados inertes. Fabricante: «Talleres Mecánicos Mafra, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9032. Fecha: 27 de septiembre de 1989.

Aparato: Válvula para botellones de cloro. Fabricante: «Talleres Mecánicos Mafra, Sociedad Limitada». Número RI: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9033. Fecha: 27 de septiembre de 1989.

**25104** RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un acumulador estático de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AE-2250, fabricado por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», en Berantevilla (Alava).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Berantevilla, territorio histórico de Araba, para la homologación de un aparato acumulador estático de calor, marca «Ormazábal Energía», modelo AE-2250, fabricado por «Ormazábal Energía», en su instalación industrial ubicada en Berantevilla (Alava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictamen técnico número 89075012, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica Industrial (ATISAE), por certificado de clave IA-89/895-BI-018, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado homologar el acumulador estático de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AE-2250, con la contraseña de homologación CEA 0051P, disponiendo asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 9 de octubre de 1991.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado las siguientes:

Potencia nominal: 2.250 W.  
Peso: 126 kilogramos.  
Tensión: 220 V.  
Frecuencia: 50 HZ.  
Número de resistencias: 3.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.—Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

**25105** RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-3000, fabricado por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», en Berantevilla (Alava).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Berantevilla, territorio histórico de Araba, para la homologación de un aparato acumulador dinámico de calor, marca «Ormazábal Energía», modelo AD-3000, fabricado por «Ormazábal Energía», en su instalación industrial ubicada en Berantevilla (Alava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictamen técnico número 88125014, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica Indus-

trial (ATISAE), por certificado de clave IA-89/895-BI-018, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado homologar el acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-3000, con la contraseña de homologación CEA 0053P, disponiendo asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 9 de octubre de 1991.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado las siguientes:

Potencia nominal: 3.000 W.  
Peso: 140 kilogramos.  
Tensión: 220 V.  
Frecuencia: 50 HZ.  
Número de resistencias: 2.  
Acumulación en ocho horas: 24 KW.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.—Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**25106** RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico, bien de interés cultural, a favor de la Torre del Conde, de San Sebastián de La Gomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico, a favor de la Torre del Conde, de San Sebastián de La Gomera, cuya delimitación es la siguiente: Al norte, con una línea imaginaria paralela a unos 50 metros del eje del barranco de la villa; al este, por el eje de la avenida de Colón; al sureste, por el eje de la calle Del Medio, continuando este eje imaginario hasta la orilla del mar, que delimitará el oeste de la Torre del Conde hasta su intersección con la línea imaginaria del barranco de la villa.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1989.—El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

## BANCO DE ESPAÑA

**25107** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,673	117,967
1 ECU .....	130,667	130,995
1 marco alemán .....	63,710	63,870
1 franco francés .....	18,756	18,802
1 libra esterlina .....	187,582	188,052
100 liras italianas .....	8,678	8,700
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,250	304,010
1 florin holandés .....	56,414	56,556
1 corona danesa .....	16,359	16,399
1 libra irlandesa .....	169,588	170,012
100 escudos portugueses .....	74,457	74,643
100 dracmas griegas .....	71,111	71,289
1 dólar canadiense .....	100,457	100,709
1 franco suizo .....	72,716	72,898
100 yens japoneses .....	82,826	83,034
1 corona sueca .....	18,342	18,388
1 corona noruega .....	17,054	17,096
1 marco finlandés .....	27,731	27,801
100 chelines austriacos .....	905,367	907,633
1 dólar australiano .....	90,587	90,813